



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE:	ALBA DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	LUIS GUILLERMO LEMUS MONTAÑA Y ANA CATALINA SANTANA MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2021-00804
ASUNTO:	REQUIERE

Conforme al auto del 29 de noviembre de 2021, numeral tercero, se debe continuar con el proceso, surtiéndose la notificación conforme con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegando constancia del acto o gestión; luego encontrándose paralizado el asunto por dicho aspecto, en tanto no se ha surtido con sujeción de los derroteros de notificación, se torna necesario requerir a la parte actora.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante para que gestione la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin entrar a mezclarlos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA